



Rad. 680013110004-2022-00364-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la comunicación 004E2022921401 allegada el 18/10/2022 12:13PM por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, donde informa que los interesados deben presentar la declaración de renta de los años 2020 y 2021 a nombre del causante. (FI 285 a 288).

El Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, dispuso en el artículo 3º, que "Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

Por su parte, el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevé:

"Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se fija fecha para llevar a cabo a través de la plataforma **Lifesize** diligencia **virtual** de inventarios y avalúos el **día VEINTIUNO (21)** del mes **de NOVIEMBRE** del año **2022** a partir de la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 501 del CGP.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet e ingresar 10 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido a los canales digitales el día anterior a la diligencia.

De conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., los interesados enviarán al correo institucional del despacho j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el escrito



de inventarios y avalúos, anexando los documentos que acrediten la existencia de los bienes que conforman la masa sucesoral y social, cuya titularidad del derecho deberá encontrarse en cabeza del causante y/o cónyuge, tratándose de bienes sujetos a registro con el respectivo certificado de tradición y títulos escriturarios, y para los bienes muebles, estar debidamente clasificados, relacionados, identificados con sus características que permitan su individualización y poder de quienes se encuentran, tal como lo prevé el artículo 1310 del CC y art. 34 de la ley 63 de 1936. **Dicha carga será realizada cinco (05) días antes a la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en el acto público se complementen.**

Se ordena por secretaria compartir acceso para consulta del expediente de la referencia a la Dra. ELIZABETH NEIRA TARAZONA, para lo cual remitirá al correo electrónico de la togada el vínculo de One Drive correspondiente.

En atención a la solicitud elevada el 20/10/2022 4:36PM, recibida el 21 de octubre de 2022 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, se ordena oficiar a la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A. "CHEVYPLAN" para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe y certifique el monto ahorrado por el causante EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 91.462.752 de Rionegro, para adquirir un vehículo Chevrolet (contrato No 639830).

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **122** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RV: 20221013 104272555 11734 (JIM) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA
COBRANZAS Respuesta al oficio No. 004E2022921401 del 14 de septiembre de 2022
informe de sucesión de EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES – NIT 91462752.

corresp_salida_bmanga <corresp_salida_bmanga@dian.gov.co>

Mar 18/10/2022 12:13 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cindy Paola Pinto Duarte <cpintod@dian.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL



Radicado N° **004S2022926401**

Fecha: **18/10/2022**

Remitente: División de Recaudo y Cobranzas -104201272

Destinatario: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Folios: 1 **Anexos:** 0

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA – SANTANDER

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022921401 del 14 de septiembre de 2022 informe de sucesión de
EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES – NIT 91462752.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2020 y 2021 a nombre de la sucesión de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando

los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Con mis mejores deseos,

Jorge Ivan Martinez Marin

jmartinezm2@dian.gov.co

GIT de Gestión de Cobranzas

Tel: 6972699 Ext 945027

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

RV: 20221013 104272555 11734 (JIM) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA
COBRANZAS Respuesta al oficio No. 004E2022921401 del 14 de septiembre de 2022
informe de sucesión de EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES – NIT 91462752. (EMAIL
CERTIFICADO de corresp_salida_bm...

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bmanga <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 18/10/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA – SANTANDER

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022921401 del 14 de septiembre de 2022 informe de sucesión de
EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES – NIT 91462752.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2020 y 2021 a nombre de la sucesión de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando

los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Con mis mejores deseos,

Jorge Ivan Martinez Marin

jmartinezm2@dian.gov.co

GIT de Gestión de Cobranzas

Tel: 6972699 Ext 945027

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 